

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 449-2019-CU.- 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 28 de noviembre de 2019, sobre el punto de agenda 3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363 y 364 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; asimismo en el Art. 365 se establece que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, de otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, modificada por Resoluciones N°s 125 y 246-2018-CU, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a fin de compensar el esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad en las labores extraordinarias y adicionales a su jornada normal de trabajo, que demanda planificar y desarrollar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en cada proceso de admisión, los cuales a su vez generan recursos directamente recaudados para nuestra Universidad; se otorga a cada miembro de la Comisión de Admisión una asignación extraordinaria en función del cumplimiento de estas actividades;

Que, mediante Resolución N° 001-2018-CU de fecha 05 de enero de 2018, se designó la Comisión de Admisión 2018, por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, siendo pertinente la elección de una nueva Comisión de Admisión 2018 conforme a lo establecido en el Estatuto vigente;

Que, a través de la Resolución N° 220-2018-R del 12 de marzo de 2018, se ratifica, las elecciones internas realizadas el día 05 de marzo de 2018 por los miembros de la Comisión de Admisión 2018 de la Universidad Nacional del Callao, y, en consecuencia, reconoce a su Comité Directivo, compuesto por los docentes: PRESIDENTE: Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA; SECRETARIO: Mg. ERIKA ZEVALLOS VERA y TESORERO: Lic. MARCO MERMA JARA;

Que, por Resolución N° 308-2018-CU del 27 de diciembre de 2018, se designa la Comisión de Admisión 2019 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes y estudiantes



que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

Que, con Resolución N° 061-2019-CU del 13 de febrero de 2019, se designa, con eficacia anticipada, al docente auxiliar a tiempo completo CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ GARCÍA como integrante representante de la Facultad de Ciencias Administrativas en la Comisión de Admisión 2019 de la Universidad Nacional del Callao, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

Que, así también, con Resolución N° 298-2019-R del 21 de marzo de 2019, se ratifica, las elecciones internas realizadas el día 07 de febrero de 2019, por los miembros de la Comisión de Admisión 2019 de la Universidad Nacional del Callao, y, en consecuencia, reconoce a su COMITÉ DIRECTIVO, según el siguiente detalle: PRESIDENTE: Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA; SECRETARIO: Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO y TESORERO: Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES;

Que, los Decanos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remiten sus oficios enviando las ternas de sus representantes para la designación de la Comisión de Admisión 2019 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, habiéndose efectuado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 28 de noviembre de 2019 la elección correspondiente a los miembros integrantes de la Comisión de Admisión 2020, conforme a las ternas propuestas por las Facultades, se eligió a los respectivos miembros docentes y representantes estudiantiles;

Estando a lo glosado; a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2020** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes y estudiantes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECHO

Asociado

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

MILTON OROCHE CARBAJAL

Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO

Asociada

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ

Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

VICTOR HUGO AVALOS JACOBO

Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES

Principal

- 2° **INCORPORAR** como miembros de la citada Comisión de Admisión, con voz y sin voto, al representante del Sindicato Unitario de Docentes (SUDUNAC), al representante Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao (SINDUNAC) y a los Secretarios Generales del Sindicato Unitario y del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.
- 4° **DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada

proceso de admisión para su consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: "Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.

- 5° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 6° **DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- 50% después del examen general de admisión.
  - 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- 7° **DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2019 para que presenten a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.
- 8° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, DUGAC, OA, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, UR,  
cc. UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, OTICRE, e interesados.